



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 682

Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo de Pertenencia**

Dte.: **Emilia Patricia Pizo Córdoba**

Dda.: **Blanca Mireya Medina Gutiérrez y otros**

Rad.: **2021-00036-00**

Revisado el expediente digital del referenciado declarativo, se advierte que, la demandante aún ha allegado el certificado de tradición del inmueble a prescribir, con la anotación de la inscripción de la demanda, que como cautela se dispuso en el auto admisorio de la misma, con el objeto de ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia o Emplazados, como lo regla el inciso final, del numeral 7° del Artículo 375 del CGP, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 317 íb., se la requerirá para que cumpla con dicha carga procesal.

De otro lado, y en atención al escrito de contestación de demanda y sus anexos, remitidos al correo institucional del Juzgado, por el mandatario judicial de la demandada **Blanca Mireya Medina Gutiérrez**, quien le otorgó poder para que la represente dentro de este proceso, acorde con lo normado en artículo 74 del CGP, se le reconocerá personería.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1°. REQUIÉRASE a la demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con

la referida carga procesal, de allegar al expediente el certificado de tradición del inmueble a prescribir, con la anotación de la inscripción de la demanda.

2º. RECONOCER personería adjetiva al abogado **Cristhian Santiago Correa Erazo**, como mandatario judicial de la demandada, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**044626124b51e0ab6e682417933a9c8d38f963a830d6488dbd0aa7
a4399772ea**

Documento generado en 25/10/2021 08:32:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>